JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Mayo Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : ABELARDO CAMELO AMEZQUITA
RADICACIÓN : 2021-00211-00

Una vez entró al despacho para su admisión, la parte actora deberá aclarar en el ítem de los hechos y pretensiones del escrito de demanda las fechas exactas de los intereses de plazo y de mora a los que hace alusión.

Así mismo, hace referencia en el acápite de hechos de la demanda el pagaré No. 617410008942-553662003124115, Razón por la cual deberá aclarar, toda vez que no coincide con el que anexa en el escrito del mismo.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) HERNANDO FRANCO BEJARANO, como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Escaneado con CamScanner